



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764316127402114**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 15109W/2023 Subvenciones AYTO	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 28/03/2023	INCENTIVOS A LA AMPLIACIÓN DE MERCADOS GIJÓN IMPULSA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad, fuera del orden del día, el siguiente acuerdo en fecha 28 de marzo de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En el vigente acuerdo de concertación social "Gijón Transforma. Acuerdo para la recuperación económica, la transformación del tejido productivo y la creación de empleo de calidad", se recoge en el Eje 4, apartado tercero, un conjunto de recursos y herramientas financieras que posibilitan la viabilidad y el crecimiento del ecosistema empresarial local, entre los que se mencionan expresamente las subvenciones Impulsa para la Ampliación de Mercados que permitan dar a conocer los productos y/o servicios de las empresas del municipio de Gijón, y que contribuirán a alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación. Estas subvenciones constituyen un elemento facilitador para la atracción de talento y la dinamización de la actividad económica local que redundará en el bienestar social de la ciudad.

SEGUNDO.- Dentro de ese primer apartado de medidas que ya se vienen desarrollando por Gijón Impulsa, se incluye la financiación empresarial no reembolsable, orientada principalmente a las ayudas a los proyectos de innovación, y la ampliación de mercados de empresas. Se considera pertinente promover una convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a promover la realización de proyectos que supongan un incentivo para el Crecimiento Empresarial del municipio de Gijón, durante el año 2023.

TERCERO.- En este contexto, la finalidad de esta convocatoria de ayudas es incentivar la realización de actuaciones, por parte de empresas del municipio de Gijón, que tengan una plantilla no superior a 50 empleados y una cifra de negocios anual no superior a 2 millones de euros, tendentes a la apertura de nuevos mercados o a la mejora de la comercialización de sus productos o servicios, participando como expositores con stand propio o como visitantes, en ferias comerciales, congresos u otros encuentros/eventos especializados que tengan carácter internacional y que contribuyan a la apertura de nuevos mercados, dar a conocer los productos y/o servicios de las empresas del municipio de Gijón con las características antes mencionadas, con especial atención a aquellas empresas enmarcadas en los sectores estratégicos: Milla del Conocimiento de Gijón-Margarita Salas, Gijón Sostenible, Gijón Azul, y Gijón Creativo, así como la Modernización de los siguientes sectores: Industria, Comercio, Construcción, Agropecuario, Transporte y Turismo, sectores muy ligados a "crear" ciudad y a crear y configurar un modelo más sostenible de ciudad.

CUARTO.- En cuanto al ámbito temporal de la convocatoria, las ferias comerciales, congresos u otros encuentros/eventos especializados con carácter internacional para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria de ayudas, deberán haber sido desarrolladas entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

Los beneficiarios/as de estas ayudas serán las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan una plantilla no superior a 50 empleados y una cifra de negocios anual no superior a 2 millones de euros, y cuya antigüedad (alta censal definitiva de inicio de actividad en Hacienda) sea igual o inferior a 10 años. Este requisito de antigüedad no será exigible para aquellas empresas enmarcadas en cualquiera de los siguientes sectores estratégicos: Milla del Conocimiento de Gijón-Margarita Salas, Gijón Sostenible, Gijón Azul, y Gijón Creativo, así como la Modernización de los siguientes sectores: Industria, Comercio, Construcción, Agropecuario, Transporte y Turismo.

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para acceder a las ayudas, en base a los criterios de valoración establecidos en las bases específicas.

QUINTO.- La convocatoria prevista se enmarca dentro de los contenidos que el Ayuntamiento de Gijón viene prestando con anterioridad a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con carácter complementario a la de las Administraciones con competencias propias en esta materia, acordándose así por resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020.

SEXTO.- La convocatoria prevista se enmarca en la línea 5.1, Subvención 1: Incentivos para el Desarrollo Comercial, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos 2021-2023, elaborado conforme a lo preceptuado en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

SÉPTIMO.- Se ha constatado la existencia de crédito para la convocatoria "Ampliación de Mercados 2023", que está incluida en el presupuesto municipal para el año 2023 aprobado por acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento de Gijón el 22 de diciembre de 2021, y prorrogado para este año 2023, en la aplicación presupuestaria D10.43300.479.11 "Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Otras Subvenciones a Empresas Privadas. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial.

" por importe de 50.000,00 € con cargo al ejercicio 2023.

OCTAVO.- Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actuará como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las referidas bases, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

NOVENO.- Una vez fiscalizadas favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe emitido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio de Gijón, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

TERCERO.- La Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informe previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad.

CUARTO.- Según la resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, declara una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha Ley entre las que se encuentran las subvenciones para actuaciones de promoción económica.

QUINTO.- En cuanto a la suficiencia financiera, consta en el expediente 15109W/2023 informe del órgano competente en el que indica que la Convocatoria Ampliación de Mercados 2023 está incluida en el presupuesto municipal para el año 2023, aprobado por acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento de Gijón el 22 de diciembre de 2021, y prorrogado para este año 2023 en la aplicación presupuestaria D10.43300.479.11 "Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Otras Subvenciones a Empresas Privadas. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial." por importe de 50.000,00 € con cargo al ejercicio 2023.

SEXTO.- A la Alcaldía corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO.- Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la Resolución de fecha 21 de junio de 2019, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones, una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

OCTAVO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 de Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de febrero de 2023.

Asimismo se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

NOVENO.- En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO.- Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas y subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

UNDÉCIMO.- Según los Estatutos de Promoción Empresarial y Turística de Gijón, aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de la Sociedad el 17 de noviembre de 2021, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764316127402114**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
15109W/2023	INCENTIVOS A LA AMPLIACIÓN DE MERCADOS GIJÓN IMPULSA
Subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 28/03/2023	

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de las presentes bases.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases Específicas reguladoras denominadas "AMPLIACIÓN DE MERCADOS 2023", que se adjuntan en el siguiente enlace:

[Convocatoria y Bases Específicas Ampliación de Mercados 2023](#)

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para el ejercicio 2023 por importe de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria D10.43300.479.11 Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Otras Subvenciones a Empresas Privadas. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial.

TERCERO.- Acordar que Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., actúe como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las presentes bases específicas y convocatoria, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Remitir la referida convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (B.O.P.A.):

Y para que así conste se emite el presente certificado.